



O F I C I O

S/REF.

N/REF. **C/CP-1039/2015-SA (ALBERCA-INY/AYE)**

ASUNTO:

Resolución del expediente C/CP-1039/2015-SA (ALBERCA-INY/AYE) de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con destino a abastecimiento, en el término municipal de Terradillos (Salamanca)

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- El AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS (P3732500H) figuraba como titular de los siguientes aprovechamientos:

- De referencia C-8325-SA, aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del embalse de Villagonzalo (DU-200682), inscrito en la Sección A del Registro de Aguas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero O.A. de fecha 28 de octubre de 1986, con un volumen máximo anual de 29.328,48 m³ y un caudal máximo instantáneo de 0,93 l/s, con destino abastecimiento de población en el término municipal de Alba de Tames (Salamanca), por un plazo de 75 años.

- De referencia PC-SA-322-008, aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Campo Charro" (DU-400058), inscrito en el Catálogo de Aguas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero O.A. de fecha 20 de mayo de 1993, con un volumen máximo anual de 1.000 m³ y un caudal máximo instantáneo de 0,30 l/s, con destino abastecimiento de población en el término municipal de Terradillos (Salamanca).

- De referencia PC-SA-322-009, aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Campo Charro" (DU-400058), inscrito en el Catálogo de Aguas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero O.A. de fecha 20 de mayo de 1993, con un volumen máximo anual de 1.000 m³ y un caudal máximo instantáneo de 1,20 l/s, con destino abastecimiento de población en el término municipal de Terradillos (Salamanca).

- De referencia CP-21099-SA, aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Salamanca" (DU-400052), inscrito en la Sección A del Registro de Aguas por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero O.A. de fecha 3 de marzo de 1998, con un volumen máximo anual de 588.423 m³ y un caudal máximo instantáneo de 25 l/s, con destino abastecimiento de población en el término municipal de Machacón (Salamanca), por un plazo de 75 años.

VALLADOLID
Muro, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 215 400
FAX: 983 215 449

BURGOS
Av. Reyes Católicos, 22
09005 BURGOS
TEL.: 947 211 316
FAX: 947 211 349

LEÓN
Burgo Nuevo, 5
24001 LEÓN
TEL.: 987 251 812
FAX: 987 216 524

SALAMANCA
Avda. Italia, 1
37007 SALAMANCA
TEL.: 923 257 711
FAX: 923 252 567

ZAMORA
Avda. Tres Cruces,
49008 ZAMORA
TEL.: 980 512 915
FAX: 980 523 086

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 04/03/2021 15:34:20

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





Con fecha 4 de febrero de 2010, se otorga a favor de la Mancomunidad de Municipios “Calvarrasa de Arriba - Terradillos” (P3700050B) un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del embalse de Villagonzalo (DU-200682), de referencia C-1264/2008-SA, inscrito en la Sección A del Registro de Aguas tomo 117 número 21.388, con un volumen máximo anual de 951.129,50 m³ y un caudal máximo instantáneo de 90,48 l/s, con destino a abastecimiento de la población de Calvarrasa de Arriba y Terradillos, en el término municipal de Alba de Tormes (Salamanca), por un plazo de 40 años. Asimismo, dicha resolución de 4 de febrero de 2010, anula los derechos con referencias C-8325-SA, PC-SA-322-008, PC-SA-322-009 y CP-21099-SA, entre otros.

Además, esta resolución, de fecha 4 de febrero de 2010, indica en una de sus condiciones del condicionado específico: **“2.2.8. Las obras comenzarán en el plazo de (6) meses, a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en una plazo de (1) año, a partir de la misma fecha (art. 115.2.b. de R.D.P.H.)”**.

Posteriormente, con fecha 27 de abril de 2016, en la resolución de extinción del derecho, de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Tormes, en el término municipal de Alba de Tormes (Salamanca), del que es titular la Mancomunidad de de Municipios “Calvarrasa de Arriba – Terradillos” (expte. CP-1264/2008-SA), se resuelve:

“PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas por la caducidad de la concesión, motivada por el incumplimiento de la condición 2.2.8. de la resolución de fecha 4 de febrero de 2010, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, Sección A, tomo 117 número 21.388”.

La población de las localidades de Terradillos y Los Ventorros, no incluyendo a las urbanizaciones de El Encinar y Los Cisnes, (término municipal de Terradillos, Salamanca), integrantes de la Mancomunidad Rutas de Alba, se abastece principalmente con la concesión de aprovechamiento a aguas superficiales procedentes del embalse de Villagonzalo (DU-200682), de referencia C-20903-SA, inscrito en la Sección A del Registro de Aguas por resolución de transferencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. de fecha 20 de mayo de 2019, a nombre de la Mancomunidad de Municipios “Rutas de Alba”, para el abastecimiento de los núcleos de población de Terradillos, Los Ventorros, El Pinar de Alba y Palomares de Alba, y diseminados existentes en sus entornos que afectan a los términos municipales de Terradillos y Alba de Tormes, todos ellos en la provincia de Salamanca.

Con fecha 15 de julio de 2015, el AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS (P3732500H), representado por D. Alejandro Álvarez García (****8925*), solicitó un aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas, procedentes del embalse de Villagonzalo (DU-200682) y de las masas de agua subterránea “Campo Charro” (DU-400058) y “Salamanca” (DU-400052), respectivamente, con un volumen máximo anual de 434.605 m³ y un caudal máximo instantáneo de 32,13 l/s, con destino a abastecimiento de la población del municipio de Terradillos - localidades de Terradillos y Los Ventorros, y las urbanizaciones de El Encinar y Los Cisnes-, en los términos municipales de Alba de Tomes, Machacón y Terradillos (Salamanca), incoándose en el expediente de referencia C/CP-1039/2015-SA (ALBERCA-INY/AYE). Asimismo, el solicitante manifiesta la pretensión del uso de las 5 captaciones procedentes de los derechos antiguos con referencias C-8325-SA, PC-SA-322-008, PC-SA-322-009 y CP-21099-SA, todos ellos anulados por la resolución con fecha 4 de febrero de 2010 de este Organismo de cuenca.





Posteriormente, con fecha 10 marzo de 2017, tiene entrada en este Organismo de cuenca un escrito, de fecha 9 de marzo de 2017, del Ayuntamiento De Terradillos, representado por D. Alejandro Álvarez García, en el que se indica: *"... el presente expediente tiene su origen y fundamento en la rehabilitación de la concesiones anteriores que fueron anuladas con la nº C-1264/2018 a la Mancomunidad Calvarrasa de Arriba – Terradillos, a la que ésta ha renunciado por no ejecutarse el proyecto correspondiente, tomas de aguas que este Ayuntamiento sigue utilizando para el abastecimiento de su población, al considerar que la anulación de las anteriores estaba condicionada a la ejecución y puesta en marcha de la nueva, tal y como consta en el anejo presentado para el otorgamiento de aquella",* y concluye solicitando la *"... resolución de la concesión, de forma individual, para cada una de las tomas"*.

Con fecha 29 de mayo de 2017, la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero O.A. dicta resolución de desistimiento por no subsanación de la solicitud en la que se indica: *"... en virtud de la competencia atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, RESUELVO: Tener al interesado por desistido de su petición y decretar el archivo del expediente"*.

Posteriormente, con fecha 30 de junio de 2017 tiene entrada en este Organismo de cuenca un recurso de reposición del Ayuntamiento de Terradillos, representado por D. Alejandro Álvarez García, contra la resolución de desistimiento por no subsanación de la solicitud de fecha 29 de mayo de 2017, en la que se indica que: *"..en el expediente se ha solicitado al Ayuntamiento la aportación de documentación, DISTINTA A CADA REQUERIMIENTO, nada menos que en SIETE ocasiones, siendo el último atendido mediante escrito de fecha de 9 de marzo de 2017, presentado en tiempo y forma",* y en el que concluye solicitando que *"... tras los trámites oportunos dicte resolución mediante la que, revisando dicho acto acuerde ANULAR dicha resolución, continuando con la tramitación del procedimiento hasta dictar la resolución administrativa que corresponda"*.

Con fecha 27 de noviembre de 2017, la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero O.A. dicta resolución del recurso de reposición en la que se indica: *"... el escrito de 9 de marzo de 2017, es anterior a la resolución de desistimiento de fecha 29 de mayo de 2017, por lo que dicha circunstancia debe ser tenida en cuenta y no puede considerarse que exista un desistimiento presunto de la solicitud de concesión que permita el archivo del expediente..."*. Y resuelve: *"... estimar la pretensión formulada contra la resolución de fecha de 29 de mayo de 2017, y retrotraer el expediente al momento inmediatamente anterior a la citada resolución"*.

Con fecha 14 de noviembre de 2019, tiene entrada en este Organismo de cuenca un escrito del AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS, representado por D. Alejandro Álvarez García, en el que se solicita dejar fuera de la concesión las tomas relativas a los derechos antiguos de referencias PC-SA-322-008 y PC-SA-322-009 *"... debido a que los filtros de nitratos instalados no funcionan correctamente..."*.

A día hoy, las características del aprovechamiento en tramitación, expediente C/CP-1039/2015-SA (ALBERCA-INY/AYE), son las siguientes:

- Aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas, procedentes del embalse de Villagonzalo (DU-200682) y de la masa de agua subterránea "Salamanca" (DU-400052).
- Tres captaciones: dos sondeos (relativos a la antigua concesión CP-21099-SA) y una toma directa al embalse de Villagonzalo, relativo a la antigua concesión C-8325-SA.
- Volumen máximo anual de 429.605 m³ y un caudal máximo anual de 30,63 l/s.
- Uso: abastecimiento de población (7.191 habitantes residentes, llegando a 9.769 habitantes de manera estacional).





2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 429.605 m³ con destino a abastecimiento de la población del municipio de Terradillos -localidades de Terradillos y Los Ventorros, y las urbanizaciones de El Encinar y Los Cisnes-, con 7.191 habitantes residentes, incluyendo los correspondientes a futuros desarrollos urbanísticos, llegando a 9.769 habitantes de manera estacional.

La captación de las aguas se realizará mediante las siguientes tomas:

- Captación 1: sondeo sito en el paraje "Valdecobos", en la parcela 44 del polígono 501, del término municipal de Machacón (Salamanca), de 100 m de profundidad, de 300 mm de diametro de la entubación y en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 40 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 19,00 l/s.

- Captación 2: sondeo sito en el paraje "Valdecobos", en la parcela 44 del polígono 501, del término municipal de Machacón (Salamanca), de 120 m de profundidad, de 300 mm de diametro de la entubación y en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 20 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 10,70 l/s.

- Captación 3: Toma directa al embalse de Villagonzalo (DU-200682), en su margen izquierda, sito en el paraje "El Ventorro", en el punto de coordenadas U.T.M. – ETRS89 Huso 30 (X= 287535, Y= 4522318), en el término municipal del Alba de Tormes (Salamanca), mediante una arqueta de captación, en la que se instalará un grupo de bombeo con motor de 14,75 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 0,93 l/s. El agua se conduce, mediante una tubería de DN 50 mm, a un pozo, de 2 metros de diámetro y 3 metros de profundidad, revestido con aros de hormigón, que se aloja dentro de una caseta, y desde aquí se bombea hasta un depósito elevado de 80 m³ situado a las afueras el núcleo urbano de Terradillos (Salamanca).

4.- Informe de Planificación Hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 11 de junio de 2018 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 11 de julio de 2018 se solicita informe a la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León, recibiendo los siguientes informes:

a) Informe favorable con fecha 10 de agosto de 2018 emitido por la Sección de Minas, Servicio Territorial de Economía, en el que se indica lo siguiente:





“[...]”

2º) De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, 10, 11, 108 y 109 del R.D. 863/1985 por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y lo establecido en las Instrucciones Técnicas Complementarias: 06.0.01 “Trabajos especiales, prospecciones y sondeos. Prescripciones generales” y 06.0.07 “Seguridad en la prospección y explotación de aguas subterráneas” de desarrollo del mismo, el interesado deberá efectuar ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Salamanca, siempre y cuando no la hubiese realizado ya, la tramitación reglamentariamente establecida para obtener la autorización de ejecución y puesta en servicio de los trabajos e instalaciones de prospección y explotación de aguas subterráneas.

3º) De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley de Minas y su concordante 8º.1 de Reglamento, deberá asimismo comunicar, con una antelación de 15 días, el comienzo de los trabajos de perforación y, una vez finalizados, aportar los datos de carácter geológicos y minero que en los mismos se obtengan”.

b) Informe favorable con fecha 14 de agosto de 2018 emitido por la Servicio Territorial de Medio Ambiente, en el que se indica lo siguiente:

“CONDICIONES

1. Aunque la propia actuación no representa afección directa a la vías pecuarias, se recuerda que se deberá respetar la integridad de dichas vías de acuerdo a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. De igual forma que en caso de que se realice algún tipo de actuación sobre los referidos bienes demaniales, de deberá obtener la correspondiente.
2. En caso de que la perforación superase los 120 m de profundidad deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo al artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
3. En caso de conectarse a la red eléctrica, las nuevas líneas de transporte y distribución de energía se diseñarán de manera que se minimicen los riesgos de electrocución y colisión para la avifauna. Estos objetivos se deberán tener en cuenta tanto en la determinación de los trazados como el diseño constructivo.
4. Se extremarán para no ocasionar incendios forestales, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para ello y cumpliendo todo lo especificado en la Orden FYM/510/2013”.

- Con fecha 11 de julio de 2018 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Salamanca de la Junta de Castilla y León, recibándose informe con fecha 20 de agosto de 2018, indicando ciertas carencias en la documentación aportada por el solicitante.

Esta circunstancia le fue comunicada al Ayuntamiento de Terradillos por escrito de fecha 14 de marzo de 2019, recibándose respuesta con fecha 9 de abril de 2019, adjuntando nueva documentación.

Con fecha 6 de mayo de 2019 se solicita un nuevo informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Salamanca de la Junta de Castilla y León, adjuntando la citada documentación, no recibiendo contestación.

Con fecha 14 de noviembre de 2019, tiene entrada en este Organismo de cuenca un escrito del Ayuntamiento de Terradillos, representado por D. Alejandro Álvarez García, en el que se solicita dejar fuera de la concesión dos tomas de las cinco tomas solicitadas “... debido a que los filtros de nitratos instalados no funcionan correctamente...”.





Con fecha 9 de octubre de 2019 se solicita un nuevo informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Salamanca de la Junta de Castilla y León, adjuntando la citada documentación, recibíendose informe en sentido favorable con fecha 11 de noviembre de 2020.

6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Agente Medioambiental de la Guardería Fluvial, con fecha 30 de julio de 2018, pudo comprobarse que las obras se encontraban ejecutadas, y en explotación, no existiendo ningún cauce ni otro aprovechamiento de aguas subterráneas a menos de 100 m de la ubicación de las captaciones.

7.- Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, de fecha 27 de marzo de 2019, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Terradillos, según certificado del mismo de fecha 29 de noviembre de 2020, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el art. 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 8 de febrero de 2021, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas públicas.

El Ayuntamiento de Terradillos solicita que la Captación 3 de la presente concesión, correspondiente a la toma superficial del embalse de Villagonzalo (DU-200682), únicamente para situaciones de emergencia, cuando no se pueda realizar el abastecimiento de la población de las localidades de Terradillos y Los Ventorros desde la toma de aguas superficiales procedentes del embalse de Villagonzalo (DU-200682) de la Mancomunidad de Municipios "Rutas de Alba" (aprovechamiento de referencia C-20903-SA). Esta circunstancia será recogida en el condicionado de la concesión (Condición 2.2.10): "2.2.10. La Captación 3 del presente aprovechamiento se utilizará en los casos de emergencia en los que no se pueda realizar el abastecimiento de la población de las localidades de Terradillos y Los Ventorros desde la toma de aguas superficiales procedentes del embalse de Villagonzalo (DU-200682) de la Mancomunidad de Municipios "Rutas de Alba" (aprovechamiento de referencia C-20903-SA), debiendo comunicar con anterioridad a este Organismo de cuenca la puesta en explotación del aprovechamiento."

10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 26 de febrero de 2021.





II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, **RESUELVO**:

OTORGAR al AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS (P3732500H), la presente **concesión de aguas públicas**, procedentes de la Masa de agua subterránea "Salamanca" (DU-400052) y embalse de Villagonzalo (DU-200682), con un volumen máximo anual de 429.605 m³, un caudal máximo instantáneo de 30,63 l/s, y un caudal medio equivalente de 13,62 l/s, en el término municipal de Terradillos (Salamanca), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS (P3732500H)

TIPO DE USO: Abastecimiento de población (7.191 habitantes residentes, llegando a 9.769 habitantes de manera estacional)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 429.605

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):

Mes	Volumen Máximo Anual (m ³)
Oct	29.588,61
Nov	28.643,14
Dic	29.588,61
Ene	29.588,61





Feb	26.963,82
Mar	29.588,61
Abr	28.634,14
May	29.588,61
Jun	41.789,02
Jul	56.925,89
Ago	56.925,89
Sep	41.789,02

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 30,63

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 13,62

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea "Salamanca" (DU-400052) y embalse de Villagonzalo (DU-200682)

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

OBSERVACIONES:

- La Captación 3, correspondiente a la toma superficial del embalse de Villagonzalo (DU-200682), del presente aprovechamiento se utilizará en situaciones de emergencia en las que no se pueda realizar el abastecimiento de la población de las localidades de Terradillos y Los Ventorros desde la toma de aguas superficiales procedentes del embalse de Villagonzalo (DU-200682) de la Mancomunidad de Municipios "Rutas de Alba" (aprovechamiento de referencia C-20903-SA), debiendo comunicar con anterioridad a este Organismo de cuenca la puesta en explotación del aprovechamiento.

- El agua concedida no podrá utilizarse para el riego de zonas verdes, parques y jardines, limpieza viaria, etc., por lo que el volumen concedido será exclusivamente para abastecimiento.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 3

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1





CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 1

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1 (Toma principal)

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Salamanca" (DU-400052)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 100

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 40

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Valdecobos

TÉRMINO MUNICIPAL: Machacón

PROVINCIA: Salamanca

COORDENADAS U.T.M. - ETRS89 (X, Y): (286480, 4533270)

HUSO: 30

POLIGONO: 501

PARCELA: 44

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 401.500

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 19,00

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 8,14

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMAS DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Control de tipo Woltman

OBSERVACIÓN: Esta Captación 1 abastecerá a las urbanizaciones de El Encinar y Los Cisnes (término municipal de Terradillos, Salamanca).





CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 2

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 2 (Toma de emergencia)

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Salamanca" (DU-400052)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 120

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 20

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Valdecobos

TÉRMINO MUNICIPAL: Machacón

PROVINCIA: Salamanca

COORDENADAS U.T.M. - ETRS89 (X, Y): (286367, 4533343)

HUSO: 30

POLIGONO: 501

PARCELA: 44

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 401.500

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 10,70

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 4,59

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMAS DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Control de tipo Woltman

OBSERVACIÓN: Esta captación (Captación 2), sólo se utilizará como apoyo a la Captación 1, en las situaciones en que ésta no sea capaz de suministrar el volumen de aguas necesario para el abastecimiento de las urbanizaciones de El Encinar y Los Cisnes (término municipal de Terradillos, Salamanca), no superando la suma del volumen anual derivado entre de ambas captaciones el volumen máximo anual concesional establecido para las mismas.





CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 3

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 3

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Embalse de Villagonzalo (DU-200682)

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma directa al embalse de Villagonzalo (DU-200682), en su margen izquierda, sito en el paraje "El Ventorro", en el punto de coordenadas U.T.M. – ETRS89 Huso 30 (X= 287535, Y= 4522318), en el término municipal del Alba de Tormes (Salamanca), mediante una arqueta de captación, en la que se instalará un grupo de bombeo con motor de 14,75 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 0,93 l/s. El agua se conduce, mediante una tubería de DN 50 mm, a un pozo, de 2 metros de diámetro y 3 metros de profundidad, revestido con anillos de hormigón, que se aloja dentro de una caseta, y luego se bombea hasta un depósito elevado de 80 m³ situado a las afueras el núcleo urbano de Terradillos (Salamanca).

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: El Ventorro

TÉRMINO MUNICIPAL: Alba de Tormes

PROVINCIA: Salamanca

COORDENADAS U.T.M. - ETRS89 (X, Y): (287535, 4522318)

HUSO: 30

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 28.105

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 0,93

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 0,89

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman

OBSERVACIÓN: Esta Captación 3 se utilizará en situaciones de emergencia en las que no se pueda realizar el abastecimiento de la población de las localidades de Terradillos y Los Ventorros desde la toma de aguas superficiales procedentes del embalse de Villagonzalo (DU-200682) de la Mancomunidad de Municipios "Rutas de Alba" (aprovechamiento de referencia C-20903-SA), debiendo comunicar con anterioridad a este Organismo de cuenca la puesta en explotación del aprovechamiento.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Abastecimiento de población

NÚMERO DE HABITANTES: 7.191 habitantes residentes, llegando a 9.769 habitantes de manera estacional





LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: Centro urbano

TÉRMINO MUNICIPAL: Terradillos

PROVINCIA: Salamanca

COORDENADAS U.T.M. - ETRS89 (X, Y): (285707, 4523922)

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Abastecimiento de 7.191 habitantes residentes, llegando a 9.769 habitantes de manera estacional, de las localidades de Terradillos y Los Ventorros, y las urbanizaciones de El Encinar y Los Cisnes, en el término municipal de Terradillos (Salamanca).

OBSERVACIONES:

- La Captación 1 abastecerá a las urbanizaciones de El Encinar y Los Cisnes (término municipal de Terradillos, Salamanca).
- La Captación 2 sólo se utilizará como apoyo a la Captación 1, en las situaciones en que ésta no sea capaz de suministrar el volumen de aguas necesario para el abastecimiento de las urbanizaciones de El Encinar y Los Cisnes (término municipal de Terradillos, Salamanca), no superando la suma del volumen anual derivado entre de ambas captaciones el volumen máximo anual concesional establecido para las mismas.
- La Captación 3 se utilizará en situaciones de emergencia en las que no se pueda realizar el abastecimiento de la población de las localidades de Terradillos y Los Ventorros desde la toma de aguas superficiales procedentes del embalse de Villagonzalo (DU-200682) de Mancomunidad de Municipios "Rutas de Alba" (aprovechamiento de referencia C-20903-SA), debiendo comunicar con anterioridad a este Organismo de cuenca la puesta en explotación del aprovechamiento.

DOTACIÓN (l/hab-día): 147,19

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 429.605

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 30,63

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 13,62

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).





2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

Se adjunta libro de registro del control efectivo de caudales y anexo informativo sobre las obligaciones relativas a la llevanza del libro, al mantenimiento del sistema y a la medición, el registro y la comunicación de datos.

El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) en casos de fuerza mayor.
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).





2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de actuaciones, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago de los cánones, tarifas, y tasas que resulten aplicables, según la normativa vigente en cada momento.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1. La instalación del contador se realizará en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto de acuerdo con las instrucciones técnicas del fabricante.

La normativa metrológica que han de cumplir los contadores válidos para un uso específico en la gestión del dominio público hidráulico es la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

Un contador válido en el ámbito de la metrología legal con un uso específico en la gestión del dominio público hidráulico tiene que tener el marcado nacional establecido en el artículo 1.4 del anexo III del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, y constará de la letra m con una tilde encima y de los dos últimos dígitos del año en que se aplicó:





Es admisible la instalación de contadores con un marcado conforme al apartado IV del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 (derogada por ITC/2451/2011) fabricados y ensayados con anterioridad a la fecha límite de aprobación fijada al fabricante (marcado épsilon).



En el referido plazo deberá comunicar la finalización de la instalación subiendo a la Web de esta CHD (www.chduero.es) fotografías del contador ya instalado siguiendo las siguientes instrucciones:

- (i) Acceda a Gestión de la cuenca y seleccione Subida información contadores volumétricos.
- (ii) Acceda a la aplicación introduciendo el texto de la imagen y el siguiente usuario y clave (teniendo en cuenta mayúsculas y minúsculas):
Usuario: disponible en la notificación de la resolución al petitionerio.
Clave: disponible en la notificación de la resolución al petitionerio.
- (iii) Pulse la opción FOTOS, seleccione y suba el fichero, tipo JPG o PDF (fotografía Nº 1 de la esfera del contador de la captación 1 en la que se observe la lectura y el marcado)
- (iv) Seleccione acceder de nuevo al menú principal
- (v) Pulse la opción FOTOS, seleccione y suba el fichero, tipo JPG o PDF (fotografía Nº 2 en la que se observe la ubicación del contador de la captación 1 en la tubería de impulsión)
- (vi) Cierre la sesión.

2.2.2. Esta resolución no supone ni excluye las autorizaciones que puedan ser necesarias de la Administración Central, Autonómica o Local, de cuya obtención no queda eximido el solicitante, incluso cuando se trate de otros departamentos de este mismo Ministerio; y queda sujeta en particular a la legislación ambiental y de industria (art. 115.2.k del R.D.P.H.), debiéndose cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera según el Real Decreto 863/1985 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

2.2.3. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.4. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.5. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).





2.2.6. Es responsabilidad del concesionario instalar en la toma las medidas de protección adecuadas y señalizarla de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada a abastecimiento de la población, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua.

2.2.7. El responsable de la seguridad del sondeo es el propietario del terreno en que aquél se encuentra. Cualquier captación de agua subterránea deberá contar con las instalaciones de seguridad pertinentes para evitar el riesgo de caída accidental de personas y animales en su interior, o vertido de sustancias.

En este caso deberá contar con un cerramiento adecuado a sus características que impida también la caída de piedras o desechos en su interior.

2.2.8. Si durante la explotación la captación quedara seca o no operativa, o se declarase la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, el titular deberá proceder al debido y completo sellado de dicha captación con material inerte, de tal forma que no quede alterado el flujo subterráneo en el entorno de la misma. Además, se procederá a la retirada de todos los materiales eléctricos y mecánicos para su reciclado, utilización o traslado a un vertedero autorizado, según establece el art. 188 bis del RDPH.

2.2.10. La Captación 3 del presente aprovechamiento se utilizará en los casos de emergencia en los que no se pueda realizar el abastecimiento de la población de las localidades de Terradillos y Los Ventorros desde la toma de aguas superficiales procedentes del embalse de Villagonzalo (DU-200682) de la Mancomunidad de Municipios "Rutas de Alba" (aprovechamiento de referencia C-20903-SA), debiendo comunicar con anterioridad a este Organismo de cuenca la puesta en explotación del aprovechamiento.

2.2.11. El agua concedida no podrá utilizarse para el riego de zonas verdes, parques y jardines, limpieza viaria, etc., por lo que el volumen concedido será exclusivamente para abastecimiento.

2.2.12. Aunque la propia actuación no representa afección directa a las vías pecuarias, se recuerda que se deberá respetar la integridad de dichas vías de acuerdo a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. De igual forma que en caso de que se realice algún tipo de actuación sobre los referidos bienes demaniales, de deberá obtener la correspondiente.

2.2.13. En caso de que la perforación superase los 120 m de profundidad deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo al artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

2.2.14. En caso de conectarse a la red eléctrica, las nuevas líneas de transporte y distribución de energía se diseñarán de manera que se minimicen los riesgos de electrocución y colisión para la avifauna. Estos objetivos se deberán tener en cuenta tanto en la determinación de los trazados como el diseño constructivo.

2.2.15. Se extremarán para no ocasionar incendios forestales, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para ello y cumpliendo todo lo especificado en la Orden FYM/510/2013".





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA PRESIDENTA,

Firmado electrónicamente

Fdo.: Cristina Danés de Castro.





ANEXO

Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado dominio y de los vertidos al mismo. BOE nº 128, de 27 de mayo.

Resolución de 18 de septiembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se dispone la publicación del acuerdo de sustitución en el ámbito territorial de la demarcación hidrográfica del Duero de los límites fijados en el artículo 3.2 de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo. BOE nº 231, de 25 de septiembre

Resolución de 2 de julio de 2020, de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en relación a la comunicación de datos relativos a los caudales derivados y al régimen de caudales ecológicos a respetar por los titulares de aprovechamientos de agua. BOE nº 201, de 24 de julio.

Categoría del aprovechamiento: 2ª (Volumen máximo anual entre 20.000 y 500.000 m³)

EXpte. C/CP-1039/2015-SA (ALBERCA-INY/AYE)

- (i) Se adjunta libro de control en el que se realizarán las anotaciones de los volúmenes captados cada mes, obtenidos por diferencia de lecturas en el sistema de medición instalado en la captación, así como la acumulación de los volúmenes anuales (año natural). Realice copias de las hojas de anotación para años sucesivos
- (ii) Con anterioridad al 31 de enero de cada año se subirá a la web de esta CHD, O.A. (www.chduero.es → Gestión de la cuenca → Subida información contadores volumétricos) la información sobre los volúmenes mensuales captados el año natural anterior siguiendo las instrucciones que se facilitan en la aplicación y accediendo a la misma con el usuario y clave disponibles en la notificación de la resolución al peticionario.

Si tiene problemas para subir la información o quiere hacer alguna observación, por favor diríjase al correo electrónico: sistemasdecontrol@chduero.es.

- (iii) En el libro de control deberán conservarse, al menos, los registros realizados en los cuatro (4) últimos años para permitir su examen en las inspecciones periódicas que se acuerden por el Organismo de cuenca o por la comunidad de usuarios, en su caso.
- (iv) No se admitirán tachaduras ni raspaduras en los distintos asientos del libro. Los errores se reflejarán con su corrección en el campo de observaciones
- (v) El mantenimiento del sistema de medición se ha de realizar conforme a la legislación vigente relativa al control metrológico y a las instrucciones técnicas del fabricante.
- (vi) Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, Anexo III Apartado 4:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, desarrollado por el artículo 16.2 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, la vida útil de estos contadores es de doce años, pudiendo ser ampliada según se establece en los puntos 3 y 4.

Estos contadores no estarán sujetos a verificación periódica, estando prohibida su reparación o modificación.





- (vii) En caso de avería, el contador deberá ser sustituido, previa autorización de esta CHD, O.A.
- (viii) Con independencia de las anteriores obligaciones, el titular deberá facilitar inmediatamente la información que en cualquier momento le solicite esta CHD, O.A. sobre las mediciones practicadas.

